TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1729

(Antes Ley 23937)

Sanción: 08/05/1991

Promulgación: 04/06/1991

Publicación: B.O. 26/06/1991

Actualización: 31/03/2013

Rama: H- Constitucional

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN DIVERSOS PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Créase una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de San

Martín, provincia de Buenos Aires, la que tendrá la misma competencia, el mismo

número de vocalías, secretarios y prosecretarios de cámara de aquella que en la

actualidad se encuentra en funcionamiento.

Art. 20- Créanse dos (2) juzgados federales de primera instancia en lo criminal y

correccional con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, los

que contarán con tres (3) secretarías cada uno y tendrán la misma dotación de

personal que el Juzgado Federal de San Isidro.

Art. 3º- Créanse una fiscalía criminal y correccional federal, y una defensoría con

asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, para actuar ante los

juzgados que se mencionan en el artículo 2°.

Art. 4º- Los juzgados que se crean por el artículo 2º tendrán competencia territorial en los partidos de San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5°- Créase una nueva secretaría en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal número 2 de San Martín, con la misma dotación que las existentes.

Art. 6°- Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que el juzgado existente.

Art. 7°- Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que el juzgado existente.

Art. 8°- Créanse una fiscalía criminal y correccional y una defensoría con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, para actuar ante los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con sede en aquélla.

Art. 9°- Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional de Morón, la que comprenderá exclusivamente los partidos de Morón, Merlo, Marcos Paz, Moreno y La Matanza, ubicados en la provincia de Buenos Aires.

Art. 10.- Modifícase la jurisdicción del Juzgado Federal de San Isidro, la que comprenderá los partidos de Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la provincia de Buenos Aires.

- Art. 11.- La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será tribunal de alzada de los juzgados que se crean en virtud de la presente ley con asiento en San Martín, Morón y San Isidro, y dispondrá en ejercicio de la superintendencia que le es propia la distribución de turnos de los nuevos juzgados.
- Art. 12.- Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con igual competencia territorial que el allí existente, el que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que dicho juzgado.
- Art. 13.- Créase un juzgado federal de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con igual competencia territorial que el allí existente, el que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que dicho juzgado.
- Art. 14.- A partir de la entrada en funcionamiento del juzgado mencionado en el artículo anterior, el actual Juzgado Federal de Lomas de Zamora, pasará a tener competencia exclusivamente en lo criminal y correccional federal.
- Art. 15.- Créanse una fiscalía federal y una defensoría con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para actuar juntamente con las ya existentes, ante los juzgados federales con asiento en ese partido.
- Art. 16.- Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales con asiento en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, agregándose a la vigente el territorio de Lanús, de dicha provincia.
- Art. 17.- La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata será tribunal de alzada de los juzgados que se crean en virtud de la presente ley con asiento en el partido de

Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y dispondrá en ejercicio de la superintendencia que le es propia, la distribución de turnos de los juzgados.

LEY H-1729 (Antes Ley 23937) **TABLA DE ANTECEDENTES** Artículo del texto definitivo Fuente Arts. 1° a 11, texto original 1° a 11 12 Art. 13, texto original 13 Art. 14, texto original 14 Art. 15, texto original, primer párrafo 15 Art. 16, texto original 16 Art. 17, texto original 17 Art. 18, texto original

Arts. 12, 15 último párrafo, 19 suprimidos por objeto cumplido.

Art. 20, de forma, suprimido.